

Radicado: 2022-00060
Auto interlocutorio 83
Admite demanda

Constancia: Le informo señor Juez que se recibió de manera digital, de la Oficina de Apoyo Judicial, la presente demanda de responsabilidad civil contractual, la cual consta de 887 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 8 de marzo de 2022

María Virginia Quintero Marín
Oficial mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

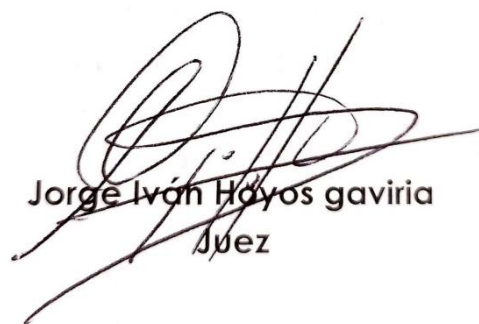
Por cuanto la demanda cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda de responsabilidad civil contractual que promueven los señores Luis Hernando Ramírez, Teresa Solarte; Marisol, Natalia y Andrea Ramírez Solarte, contra el señor Luis Felipe Pumarejo García y la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. - NUEVA EPS S.A.

DE ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la contesten, previa notificación personal que se hará conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le reconoce Personería al abogado Julián David Duque Aristizábal, para representar a los demandantes, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 17 de marzo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 0037, fijados a las 8:00a.m.  Verónica Tamayo Arias Secretaria
--

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdab48db97191f7198c55c0299cfc4a224b44ed3bd23d1884c9401fdd9ffb54**

Documento generado en 16/03/2022 03:22:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**